

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por desistimiento tácito el día 18 de julio de 2018, y la parte interesada no ha reclamado el oficio de levantamiento de medidas cautelares expedido para el efecto con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del centro de servicios judiciales deberá realizarse el envío de dicha comunicación previa actualización por parte de la Secretaría del Despacho.

De otra parte, se ordena oficiar a través del centro de servicios judiciales al secuestre del bien identificado en folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-30829 para que rinda su informe final y realice la entrega del bien a su propietario.

Se advierte a la demanda que debe asumir el costo que en la Oficina de Registro tenga el registro del levantamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Ajrm

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b53452c1b8098eb26833a7466f095896f73e60da003a874534ac2b7873ea5c6**
Documento generado en 08/07/2020 10:24:19 AM